RESOLUCIÓN RECTORAL No. 048 de 28 de noviembre de 2024

Por la cual se adopta el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, en los Niveles de Preescolar, Básica, Media en todas sus sedes, y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA IE PASCUAL CORREA FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, artículo 25 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Departamental S 2024060423970 del 29/10/2024, así como en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y las demás que le confiere la normatividad vigente y,

CONSIDERANDO QUE:

Para la organización de la prestación de servicio público educativo en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá Antioquia, se hace necesario presentar los lineamientos generales del Calendario Académico del año lectivo 2025, atendiendo a las disposiciones legales, y en especial a las definidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y el decreto único reglamentario del sector educativo número 1075 de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12)

semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Articulo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capitulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. La Circular Ministerial N° 32 del 6 de diciembre de 2012, expone que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

Que la Resolución Departamental S 2024060423970 del 29/10/2024 por la cual se establece el CALENDARIO ACDÉMICO A, para el año 2025, define en el **ARTICULO 6°. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL.** El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

Y en la misma resolución en el **Parágrafo 1.** Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2025 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, para su verificación y aprobación, antes del 14 de noviembre de 2024 y, de igual manera, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

Por lo anterior, el Rector de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, en cumplimiento de la normatividad vigente y lo expuesto en el considerando anteriormente desarrollado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el CALENDARIO ACADÉMICO para la vigencia 2025 en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, en los niveles de preescolar, básica y media en todas sus sedes. El Calendario Académico para el año 2025 tendrá una duración de 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en cuatro períodos según lo definido en el Sistema Institucional de Evaluación, de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	20 de enero	30 de marzo	10 semanas
2°	31 de marzo	13 de abril	2 semanas
	21 de abril	14 de junio	8 semanas
3°	7 de julio	14 de septiembre	10 semanas

4°	15 de septiembre	5 de octubre	4 semanas
	13 de octubre	30 de noviembre	6 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo. Entrega de Informes Académicos. De conformidad con la resolución citada, los informes académicos se entregarán, a más tardar, en la semana siguiente a la finalización de cada uno de los períodos antes referidos, para lo cual se citará a reunión general por grupo o también se podrá adoptar la metodología de entrevistas individuales con padres de familia o acudientes de los estudiantes. En estas reuniones o entrevistas recibirán el respectivo informe de resultados de evaluación, y se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso formativo, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015,

ARTICULO SEGUNDO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.
Para el año 2025 el desarrollo de las actividades de desarrollo institucional, se realizará mediante un plan de trabajo para los docentes de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, durante la jornada laboral, en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
13 de enero	19 de enero	1 semana
14 de abril	20 de abril	1 semana
30 de junio	6 de julio	1 semana
6 de octubre	12 de octubre	1 semana
1 de diciembre	7 de diciembre	1 semana

TOTAL SEMANAS	5 semanas

Parágrafo 1. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 14, 15 y 16 de abril (semana santa), se realizarán en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 15 y 29 de marzo y 5 de abril de 2025.
El Rector del establecimiento educativo es el responsable de elaborar y liderar el plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo del mismo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, acompañar el diseño y ejecución de los planes de trabajo de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción durante los días señalados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL. De conformidad con lo establecido en la Resolución Departamental S 2024060423970 del 29/10/2024 que define el Calendario Académico A, para el año 2025, y con lo establecido en el numeral 2, literal b). Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de la IE Pascual Correa Flórez tendrán doce (12) semanas de receso, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	4 semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	1 semana
16 de junio de 2025	6 de julio de 2025	3 semanas
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	1 semana
1 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	4 semana
TOTAL SEMANAS		12 semanas

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución Departamental S 2024060423970 del 29/10/2024 que define el Calendario Académico A, para el año 2025, y con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y el directivo docente de la IE Pascual Correa Flórez, tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE AÑO 2025

DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	3 semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	2 semanas
08 de diciembre de 2024	21 de diciembre de 2024	2 semana
TOTAL SEMANAS		7 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Distribución de los tiempos en la IE Pascual Correa Flórez. A través de resolución rectoral se establecerá la asignación académica y las correspondientes actividades curriculares complementarias de cada uno de los docentes, indicando el tiempo semanal que dedicará cada docente a su cumplimiento, dentro de la jornada laboral. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, las directivas ministeriales 03 de marzo de 2003 y 16 de junio 12 de 2013 y la circular departamental K 2023090000198 de 13/09/2023

ARTÍCULO SEXTO: Calendario de conmemoraciones, fiestas y celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación establecida y definida en el cronograma anual institucional.

Parágrafo. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una de las fiestas y celebraciones se realizará un programa con actividades lúdicas, artísticas y culturales.

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	FECHA
Día del Docente Orientador	26 de febrero de 2025
Día Internacional de los derechos de la Mujer	8 de Marzo de 2025
Día del Idioma	23 de abril de 2025
Día oficial del educador	15 de mayo de 2025
Día de los “héroes caídos en acción”	18 de julio de 2025
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2025

Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2025
Día del directivo docente	5 de octubre de 2025

Parágrafo 2. De conformidad con el Artículo 25° de la Ley 2166 de 2021, el establecimiento educativo realizará durante el día de la democracia escolar actividades de sensibilización y formación entorno a los organismos de acción comunal o la formación de los "comunalitos".

ARTÍCULO SÉPTIMO. **VIGENCIA**. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada en Amagá Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALONSO VÉLEZ SÁNCHEZ

Rector